LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Hilda Luis | DIPUTADA LOCAL morena | DISTRITO 13 OAXACA SUR

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
15:42 hrs
05 AGO 2019
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ASUNTO: SE REMITE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
14:196 hrs
05 AGO 2019
Con Anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
E D I F I C I O.

Por instrucciones de las Diputadas Hilda Graciela Pérez Luis, Diputada Local por el Distrito Local XIII Oaxaca de Juárez, Zona Sur, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura Constitucional, adjunto al presente:

EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 CONTEMPLE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA IMPLEMENTAR ACCIONES CONCRETAS PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE ALETA DE GÉNERO EMITIDA EN FECHA 30 DE AGOSTO DE 2018.

Lo anterior, a efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno inmediato; asimismo, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca le solicito se dé trámite de urgente y obvia resolución.

A T E N T A M E N T E
SAN RAYMUNDO JALPAN A 05 DE AGOSTO DE 2019.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. IVÁN GARCÍA LÓPEZ
ASESOR JURÍDICO

PODER LEGISLATIVO · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
DISTRITO XIII
OAXACA JUÁREZ SUR

LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Hilda Luis morena
DIPUTADA LOCAL
DISTRITO 13 OAXACA SUR

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena e integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente **punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca para que en el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 contemple una partida presupuestal para implementar acciones concretas para atender la Declaratoria de Aleta de Género emitida en fecha 30 de agosto de 2018,** mismo que con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Local**, solicito se dé trámite de urgente y obvia resolución**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

La Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, señala que la violencia feminicida es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Señala además, que la alerta de violencia de género es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad, cuyo objetivo fundamental es garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos.

La declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 30 de Agosto de 2018 la Comisión nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres emitió la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres para el Estado de Oaxaca.

En el resolutivo CUARTO de dicha declaratoria se establece que se deberán implementar acciones gubernamentales estatales y municipales en coordinación con la federación para ejecutar las medidas de prevención, seguridad, justicia y reparación.

Es importante señalar que en septiembre de 2018 una ciudadana oaxaqueña solicitó el amparo y protección de la justicia federal contra actos de la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal y de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, consistentes en la resolución dictada en atención a la solicitud relativa a la Declaratoria de Alerta de Violencia, en cuanto a que tal resolución carece de fundamentación y motivación y se encuentra incompleta, pues no prevé la asignación de recursos presupuestales para la ejecución de las acciones y medidas establecidas para hacer frente a la contingencia de alerta de género, ni las medidas de reparación del daño.

En fecha 3 de Abril de 2019 la autoridad responsable, el Juzgado Décimo primero de distrito en el estado de Oaxaca, resolvió el citado amparo, en dicha resolución señaló en lo que hace al tema presupuestal que la resolución de la declaratoria de alerta de género no contiene la determinación para que las autoridades efectúen la asignación de recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género por parte de la entidad federativa, por lo que la resolución de treinta de agosto de dos mil dieciocho resulta notoriamente omisa.

Cabe hacer mención que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece en su artículo 2°, la obligación para la Federación, las entidades federativas y los municipios, de tomar las medidas presupuestales para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Por su parte, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala en sus artículos 15 y 17, que a los titulares de los Gobiernos Estatales corresponde incorporar en los presupuestos de egresos de la entidad federativa en cuestión, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad.

En cuanto refiere a los instrumentos internacionales, la recomendación general número veintiocho, relativa al artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, determina: *"La política deberá estar orientada a la acción y los resultados, en el sentido de que deberá establecer metas, indicadores y plazos, asegurar que todos los actores pertinentes cuenten con los recursos adecuados y puedan desempeñar el papel que les corresponde para alcanzar las metas y objetivos convenidos. Para ello, la política debe estar vinculada a los procesos generales de presupuestación gubernamentales con el fin de garantizar que todos los aspectos de la política estén* adecuadamente financiados [...]"

Así también el reglamento de la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia señala que en la Declaratoria de alerta de violencia de género debe contener entre otros, las asignaciones de recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género, por parte de la entidad federativa.

El Presupuesto de Egresos es el instrumento base de política económica en el Gobierno del Estado y en él se reflejan las prioridades económicas y sociales en términos monetarios. Dicho presupuesto público es importante porque tiene impacto en las acciones cotidianas de toda la sociedad, por ello resulta fundamental que la orientación y el ejercicio del gasto sean lo más igualitario y justo posibles.

Que de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 79 es facultad del Gobernador del Estado presentar a más tardar el diecisiete de noviembre de cada año el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, con el contenido y los anexos que determine la Ley reglamentaria.

Sin duda, las políticas públicas que se lleguen a implementar con motivo de la Declaración de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Oaxaca, requieren necesaria y fundamentalmente de recursos económicos que permitan su materialización, pues de otra forma, los resultados en el contexto social en que se desarrollan pueden afectar los fines de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Las agresiones contra las mujeres en nuestro estado es una realidad, datos de la sociedad civil organizada señalan que al 18 de julio de 2019 han ocurrido en Oaxaca 80 feminicidios, 105 desde que se decretó la declaratoria de Alerta de Género. En dos años y medio del sexenio del gobernador Alejandro Murat suman 329 feminicidios.

Por lo anterior, es importante que se exhorte al Titular del ejecutivo para que en el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, que presentará a esta Soberanía contemple una partida presupuestal para implementar acciones concretas para atender la Declaratoria de Aleta de Género emitida en fecha 30 de agosto de 2018.

Es obligación del Estado, garantizar una vida libre de violencia a todas las mujeres. Vivir una vida libre de violencia es nuestro derecho.

Por las razones expuestas, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca para que en el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 contemple una partida presupuestal para implementar acciones concretas para atender la Declaratoria de Aleta de Género emitida en fecha 30 de agosto de 2018.

En la Sede del Poder Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 05 de agosto de 2019.

ATENTAMENTE

HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
DISTRITO 13 OAXACA SUR